

Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA

1 por los derechos que representa de la compañía **DALMOY**
2 **COMPANY S. A.** en su calidad de Presidente y representante legal,
3 conforme consta de la copia del documento apostillado que
4 acredita su calidad y que se agrega a esta escritura como
5 documento habilitante, mayor de edad, de nacionalidad
6 ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión, Ejecutivo, capaz
7 de obligarse y otorgar el Poder que a continuación se detalla al
8 tenor de las siguientes cláusulas - **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La
9 Compañía **DALMOY COMPANY S. A.**, Es persona jurídica hábil,
10 debidamente constituida según contrato del veintiuno de agosto
11 de dos mil quince. Sus estatutos fueron debidamente aprobados
12 por Auditoría Interna de la Nación el siete de setiembre de dos mil
13 quince e inscritos en el Registro de Personas Jurídicas, Sección
14 Registro Nacional de Comercio con el número 110935, el 21 de
15 setiembre de 2015, y publicados en el Diario Oficial el 5 de octubre
16 de 2015 y en el Periódico Montevideo Judicial el 6 de octubre de
17 2015, con el RUT dos uno. siete seis siete seis cinco dos. cero cero
18 uno uno. **TERCERA: PODER GENERAL.-** Con los antecedentes
19 expuestos el señor ROBERTO DONATO DE STEFANO, por los derechos
20 que representa de la compañía DALMOY COMPANY S. A.,
21 debidamente facultado para este acto según se evidencia del
22 Documento Constitutivo-Estatutario de la compañía, por medio del
23 presente documento declara: **Primero:** Otorgar Poder General de
24 Administración, disposición y con respecto de todos los bienes,
25 derechos y negocios de su representada a la señorita SUSANA
26 MARGARITA NORIEGA NARANJO, portadora de la cédula de
27 ciudadanía cero nueve uno uno ocho nueve cero siete seis dos,
28 domiciliada en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador,

Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA



1 para que represente a la sociedad mandante. **Segundo:**
2 consecuencia la mandataria queda expresamente facultada
3 para: **a)** Constituir derechos reales de toda clase a título onerosos
4 sobre los bienes inmuebles o muebles de la mandante y ejercer
5 toda clase de derechos que la misma tenga a su favor; **b)** Aceptar
6 o repudiar herencia, legados, donaciones o cualquier otra
7 liberalidad, representar a la mandante en todo juicio sucesorio en
8 que tenga cualquier clase de interés; **c)** Interponer acción,
9 interrumpir o renunciar la prescripción adquisitiva o extintiva de
10 toda clase de obligaciones y cancelarlas por todos los medios y
11 modalidades; **d)** Pedir reducción de donaciones; **e)** Prometer,
12 vender o comprar inmuebles en cualquier condición con o sin
13 garantías, ratificar las promesas, conferir o solicitar la tenencia u
14 ocupación de los bienes prometidos, anular o rescindir dichas
15 promesas, escritura o solicitar la escrituración definitiva, exigiendo o
16 renunciando las garantías correspondientes; **f)** Enajenar, adquirir
17 por cualquier título y modo; compraventa, permuta,
18 adjudicaciones en pago, cesión o cualquier otra clase de contrato
19 nominado o innominado toda clase de bienes y derechos en
20 cualquier forma y condición, podrá recibir el precio en cualquier
21 forma, otorgar cartas de pago, hacer la entrega, obligarse al
22 saneamiento y obtener o renunciar certificados.; **g)** Dar y tomar en
23 arrendamiento o aparcería toda clase de bienes, celebrar toda
24 clase de arrendamientos de bienes y servicios; **h)** Constituirse en
25 fiador en representación de la mandante; **i)** Constituirse en deudor
26 o acreedor de rentas vitalicias, enajenar o adquirir los derechos a
27 percibir rentas vitalicias; **j)** Celebrar y contraer préstamos de
28 consumo, de uso, valores o dineros; **k)** Contratar depósitos de toda



Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA

1 clase, depositar, cobrar y retirar dinero, valores, bienes y
2 documentos que estuviesen depositados a nombre de la
3 mandante o a su orden por cualquier concepto, en cualquier
4 institución bancaria, pública o privada y demás instituciones
5 financieras del país y del extranjero; **l)** Asegurar el cumplimiento de
6 las obligaciones contraídas por la mandante o por terceros, con
7 toda clase de garantías, prendas simples, agrarias o industriales,
8 hipotecas, anticresis; **m)** Contraer toda clase de obligaciones y
9 celebrar todo tipo de contratos del derecho comercial; **n)** Crear o
10 ingresar en sociedades civiles, mercantiles, comerciales de
11 cualquier clase aportando a las mismas cualquier suma de dinero o
12 bienes de toda naturaleza, estipulando cualquier condición,
13 suscribiendo acciones o participaciones a nombre de la
14 mandante. La mandataria se encuentra facultada para representar
15 a la compareciente en todo lo relativo al giro y administración de
16 dichas sociedades; pedir y aceptar disoluciones parciales o totales
17 de las misma, liquidación, fusión, partición, enajenación total o
18 parcial, traspaso, cancelación sin limitación alguna. Asimismo se
19 encuentra facultada para actuar en relación a la suscripción,
20 canje, cobro de dividendos, representación y voto en asambleas y
21 directorios de dichas sociedades; **ñ)** Registrar, impugnar, aceptar y
22 en general realizar cualquier otro tipo de propiedad industrial o
23 intelectual; 16.- Enajenar establecimientos comerciales y los bienes
24 que integran los mismos; **o)** Contratar seguros, modificar y ceder
25 pólizas; 18.- Suscribir toda la documentación para la exportación o
26 importación de bienes y mercaderías; **p)** Asistir a junta de
27 acreedores y verificar u observar créditos y su graduación,
28 solicitar y aceptar concordatos y cualquier clase de convenios



Fg N° 037572



ESC. NANCY BEATRIZ RODRIGUEZ GARCIA - 15895/5



DECLARATORIA. En la ciudad de Montevideo el 01 de Junio de 2016, quien suscribe, **Roberto Donato DE STEFANO** como integrante del directorio de **DALMOY COMPANY S.A.**, declara: que el 01 de Junio de 2016, y por Asamblea de Accionistas realizada en Montevideo fue designado como **Presidente** y único integrante del Directorio actual de la mencionada sociedad.

El domicilio social de la sociedad es en Montevideo y su sede se encuentra en **Brandzen número 1956 oficina 501, Montevideo.**

Se solicita la certificación notarial de la firma puesta al pie de la presente."

ROBERTO DONATO DE STEFANO



Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA ENCARGADA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



CER/



ESC. NANCY BEATRIZ RODRIGUEZ GARCIA - 15895/5

TIFICO QUE: I) La firma que antecede es auténtica y fue puesta ante mí por **Roberto Donato DE STEFANO**, quien previa lectura del documento precedente, lo otorgó y firmó. No conozco al firmante quien me acreditó su identidad con la exhibición de su Pasaporte expedido en Argentina número AAB694549, mayor de edad y domiciliado en el exterior y a estos efectos en la calle **Brandzen número 1956 oficina 501, Montevideo**. II) **Roberto Donato DE STEFANO** fue designado en Asamblea de Accionistas de **DALMOY COMPANY S.A.** realizada en Montevideo, el 1º de junio de 2016, como Presidente y único miembro del Directorio. III) **DALMOY COMPANY S.A.** es persona jurídica hábil, debidamente constituida según contrato del 21 de agosto de 2015. Sus estatutos fueron debidamente aprobados por Auditoría Interna de la Nación el 7 de setiembre de 2015 e inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio con el número 110935, el 21 de setiembre de 2015, y publicados en el Diario Oficial el 5 de octubre de 2015 y en el Periódico Montevideo Judicial el 6 de octubre de 2015. IV) La representación de la sociedad, según estatuto que tengo a la vista está a cargo del Administrador, el Presidente, cualquier vicepresidente indistintamente o dos Directores actuando conjuntamente. V) **DALMOY COMPANY S.A.** fue inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 217676520011. VI) **Dicha sociedad se constituyó con acciones nominativas, por lo que no le corresponde hacer la comunicación al Banco Central del Uruguay en cumplimiento a la Ley 18.930 VII) Tuve a la vista la documentación original que cotejé. EN FE DE ELLO**, a solicitud de **DALMOY COMPANY S.A.** y para su presentación ante el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio, extendiendo el

[Handwritten signature]
\$ 1569,00

005060 21

APÓSCOPE ORIGINAL
Asesora
Montevideo S. 10.12.1
Montevideo S. 1569

[Handwritten signature]



ESC. NANCY BEATRIZ RODRIGUEZ GARCIA - 15895/5

N° 167.- PROTOCOLIZACION PRECEPTIVA DE DECLARATORIA

17.904.- En la ciudad de Montevideo, el dos de junio de dos mil dieciséis, cumpliendo con lo dispuesto por la normativa vigente, incorporo a mi Registro de Protocolizaciones los siguientes documentos: Declaratoria en cumplimiento de la ley 17.904 de **DALMOY COMPANY S.A.** (RUT 21.767652.0011), cuya firma certifico la suscripta escribana pública, y la presente acta de protocolización que verifico con el número 167 del folio 712 al 714. Esta protocolización sigue inmediatamente a la número 166, Protocolización preceptiva de Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de PISDUR S.A., de fecha primero de junio, del folio 709 a 711, inclusive.

ES PRIMER TESTIMONIO de la Protocolización número 167 que he incorporado a mi Registro de Protocolizaciones el dos de junio de dos mil dieciséis. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de **DALMOY COMPANY S.A.** para su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio, lo expido, sello, signo y firmo en lugar y fecha de incorporación a su matriz, en tres hojas de mi papel notarial serie Fg números 037556 a 037558.

NANCY RODRIGUEZ
Escribana



Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TERCERA SUSANA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



dir

mec

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RCO 7767

Nro de talon: 40690460

MONTEVIDEO

03/06/2016

Pago con Tasa Digital

Documento Declar. Ley 17904

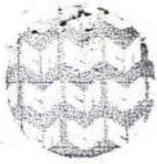
RODRIGUEZ GARCIA

NANCY BEATRIZ

Fecha: 01/06/2016

Sociedad Anonima, MARGINAL S/VINCULAR
DALMOY COMPANY SA

Sujeto a reliquidación



Fg N° 037575



ESC. NANCY BEATRIZ RODRIGUEZ GARCIA - 15895/5

CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE lo testimoniado con el original del Primer testimonio de Protocolización de la Declaratoria Ley 17.904 de DALMOY COMPANY S.A y el boleto de ingreso a Registro Nacional de Comercio, cuyos originales he tenido a la vista y cotejado. EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada y a efectos de su presentación ante **quien corresponda**, extiendo el presente en cuatro hojas de mi papel notarial de actuación Serie Fg números 037572 a 037575, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el seis de junio de dos mil dieciséis.-

Nancy Rodríguez
Nancy Rodríguez
Escribana

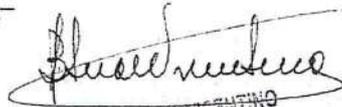
ARANCEL OFICIAL	
Artículo	8
Honorarios	\$ 570
Aporte	\$ 92
Impuesto	\$
Fondo Gremial	\$



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: NANCY BEATRIZ RODRIGUEZ GARCIA es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Fg Número 037575 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el seis de junio de dos mil dieciseis.-



Esc. ANA MARIA VICENTINO
Sub Inspectora (Int)
Inspección Gral. de Reg. Notariales





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	ANA MARIA VICENTINO		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	ASESOR II ESCRIBANO		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	8 de Junio de 2016
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número N° sous n°	00016038931013B		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :	10. Firma: Signature: Signature : Adriana Puccio M.R.R.E.E.		

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Doctora Susana Viteri Thompson
Notaria Trigésima Novena del Cantón Guayaquil de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE: Que la fotocopia precedente compuesta de 4 fojas, es igual al documento original
Guayaquil, 11 JUL 2016



Dra. Susana Viteri T.
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

© 2000 by [illegible]
[illegible]
[illegible]

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO MEXICANO

ESPACIO EN BLANCO



ESPACIO EN BLANCO

Vertical text or stamp on the right side of the page, possibly a date or reference number, but it is extremely faint and illegible.



1 similares, pedir la formación de concursos y quiebras; 19. Retirar
2 del correo, de transportadoras en general y de
3 2 correspondencia o bienes dirigidos a la mandante; **q)** Iniciar
4 continuar y terminar toda clase de acciones y gestiones ante
5 cualquier autoridad o dependencia del Estado.; **r)** Realizar el
6 cobro de transferencias que se realicen a nombre de la
7 mandante y o a su orden, en cualquier institución bancaria,
8 pública o privada, estatales, provinciales o municipales y demás
9 instituciones financieras del país y del extranjero; **s)** Podrá otorgar
10 y firmar toda clase de documentos públicos y privados, con
11 todas las cláusulas de estilo. **t)** Podrá otorgar procuración judicial
12 a un profesional idóneo para que la represente en caso de
13 litigios o pleitos o ante cualquier autoridad judicial o
14 administrativa en cualquier asunto que tuviere pendiente, haya
15 de iniciar o se le promueva en el futuro, ya sea como actor,
16 demandado, tercerista, denunciante o a cualquier otro título,
17 con las facultades generales de derecho o las especiales de
18 cualquier otro país en que la apoderada o mandante deba
19 actuar. **Tercero.**- La mandante no se reserva facultad alguna ni
20 impone a la mandataria restricción de ninguna especie
21 pudiendo ésta realizar todos los actos que podría ejecutar la
22 propia mandante con los mismos efectos patrimoniales, la
23 enumeración de facultades, no implica limitación alguna pues
24 no es taxativa sino a vía de ejemplo. **Cuarto.**- La actuación de la
25 mandante por medio de otros representantes no significa
26 revocación, suspensión o limitación del mismo. Agregue Usted
27 señora Notaria las demás cláusulas de estilo para la perfecta
28 validez de este instrumento.- (firma ilegible) Abogada Zita
29 Romero Jara Registro tres mil novecientos veintiseis.- HASTA AQUÍ



Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA

1 LA MINUTA, que se eleva a escritura pública.- Se agrega a este
2 registro todos los documentos de Ley.- Leída esta escritura de
3 principio a fin, por mí la Notaria, en clara y alta voz, al otorgante
4 quien la aprueba en todas y cada una de sus partes; se afirma,
5 ratifica y la firma en unidad de acto conmigo, el Notario de todo
6 lo cual doy fe.-

7 p. DALMOY COMPANY S. A.

8 

9 ROBERTO DONATO DE STEFANO

10 PRESIDENTE

11 PASAPORTE : AA8694549



12

13

14


DRA. SUSANA VITERI THOMPSON

15

NOTARIA

16

17

18

19

20

21

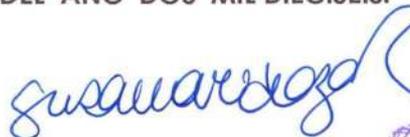
22

23

24 OTORGÓ ANTE MÍ, ESTA ESCRITURA QUEDANDO INCORPORADA AL PROTOCOLO
DE ESTA NOTARÍA Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA- COPIA, QUE
25 CERTIFICO, SELLO, FIRMO, Y RUBRICO EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS
26 ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

27







Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL

